



Referencia:	2020/00009216J
Procedimiento:	Decretos
Asunto:	DECRETOS 2020
Interesado:	
Representante:	
Secretaría General	

RESOLUCIÓN:

Esta Alcaldía-Presidencia con motivo de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19 (Coronavirus) y en virtud de la competencia atribuida a la misma por el artículo 21. m) ha tenido a bien regular en la presente Resolución las medidas a adoptar para evitar la propagación del virus, así como las instrucciones para su desarrollo, y que afectan tanto a la ciudadanía como al propio personal del Ayuntamiento.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Desde el 13 de marzo de 2020 hasta el día 30 de marzo de 2020:

1.- Las recogidas en el Bando emitido por esta Alcaldía en el día de hoy y que son:

Se suspenden todas las actividades municipales culturales, deportivas, formativas y/o juventud organizadas por el Ayuntamiento de Benalmádena que se desarrollen con carácter general, tanto las celebradas en espacios cerrados o abiertos. Igualmente, quedan clausuradas las instalaciones municipales de todo tipo.

El horario de atención al público en todas las dependencias municipales será de 9:00 a 12:00.

Se clausuran los Centros Sociales y de Participación Activa de Mayores del municipio, incluidas las cafeterías, y quedan anuladas las actividades y talleres impartidos en dichos centros.

Se suspenden los mercadillos que se celebren en el término municipal de Benalmádena.

Se ordena el cierre de las bibliotecas y salas de estudio municipales.



2.- Para el desarrollo de la actividad administrativa de todo el personal del Ayuntamiento:

- Se autoriza a los empleados del Ayuntamiento de Benalmádena que así lo deseen, siempre que las condiciones del servicio lo permitan y previa autorización del jefe administrativo, a la realización de la jornada laboral desde el domicilio particular a través del teletrabajo en las condiciones que a continuación se regulan.

- Aquellos servicios que tengan entre sus prestaciones la atención al público deberán garantizar el horario señalado en el bando (de 9 a 12 horas) quedando a voluntad del servicio, en virtud de las circunstancias de sus trabajadores, desarrollarlo por un número determinado de personas o a través de turnos rotativos.

A tal efecto cada Jefe de Servicio deberá remitir al Servicio de Personal relación de empleados que van a ejercer el teletrabajo y de aquellos que van a realizarlo de manera presencial, indicando aquellos que van a disponer de flexibilidad horario en su jornada laboral.

- Cada servicio, en la medida de sus posibilidades, reforzará la atención telefónica como forma de atención al usuario.

- Se realizarán las gestiones oportunas para limitar la estancia de personas en las salas de espera solicitando, si fuera necesario para ello, la colaboración de la Policía Local.

-Se suprime temporalmente como forma de control horario el uso de la huella digital, arbitrándose para dicho fin la posibilidad de realizarlo a través de la intranet corporativa.

-Las condiciones técnicas del equipo y sistemas para la prestación del teletrabajo así como las instrucciones para su desarrollo son las siguientes:

-El funcionario deberá contar con equipo informático debidamente protegido, con navegador Internet Explorer (no edge).

-El Área de personal comunicará al Área de Informática y Nuevas Tecnologías la relación de funcionarios habilitados para teletrabajar. Desde informática se remitirá correo electrónico a cada uno de ellos con las instrucciones a seguir para habilitar la conexión desde sus equipos informáticos personales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la fecha y lugar indicados de lo que, en calidad de Secretario General doy fe.